



N.A. 360453

DC: 90.748

RELACION

DEL AVIÓ DE FEE

DEL OFICIO EL SANTO OFICIO DE LA

PROSECUCION DE VITIA EN EL CONSENTO DE

EL AVIÓ DE FEE

272 (460.353)"16"

Inquis. - E. V. - Addendum 3

MD



IN VERITATE
LIBERTAS

UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU
BIBLIOTECA
EMILE v.d. VEKENE

RELACION

DEL AVTO DE FEE

QUE CELEBRO EL SANTO OFFICIO DE LA INQUISICION DE SEVILLA, EN EL CONVENTO DE San Pablo el Real, que es de la Orden de Predicadores. Segundo Domingo de Quaresma, que fue ultimo dia del mes de Febrero, deste presente año de 1627.



L DESSEO que el pueblo tenia de saber la resolucio q se tomava en las causas del M. Ioan de Villalpando, y de Catalina de Iesus, que avian sido presos por este Santo Oficio, muchos dias avia, lo movio de manera, q con ser este Auto particular, vino a ser el mas solene, y de mayor concurso de gente, assi de la ciudad, como forastera, que jamas se a visto en otro. Pues con ser muy grande la distancia que ay desde las Casas del Santo Oficio hasta al dicho Convento, y la Iglesia del, de las mayores desta ciudad, uvo gran dificultad en passar los presos y el acompañamiento del Santo Oficio por las calles, y en entrar en la dicha Iglesia, segun todo estava ocupado de gente que avia prevenido y tomado lugar desde la media noche, sin batar para impedir el mucho concurso, las acertadas prevenciones, que el Tribunal avia hecho para la disposicion de las calles, e Iglesia. Laqual estuvo muy bien, y luzidamente adereçada, y colgada: y sus sitios repartidos con admirable traça y casi increyble, segun el mucho numero, y diferencia de personas, y comunidades. Dixo la Misa el Padre Maestro Fray Diego de Bordas Calificador del Santo Oficio, y Prior del dicho Convento, y predicó el Padre Maestro Fr. Ioan de los Angeles, de la dicha Orden Calificador del Santo Oficio. Assistieron al dicho Auto casi todas las personas de ambos Cabildos, Eclesiastico, y Seglar (aunq no en forma de Cabildos.) El señor Assistente, y todos los señotes Titulos, y Cavalleros q viven en la dicha ciudad, y sus mugeres, en los sitios que a todos se les señaló por el Santo Oficio.

¶ Salieron los penitentes de la Casa del S. Oficio a las siete de la mañana, y los SS. Inquisidores a las siete y media. Los unos y los otros con muy luzido acompañamiento de ministros del dicho S. Oficio, así de la dicha ciudad, como forasteros. Durò la celebracion del dicho Auto desde esta hora hasta puesto el Sol, q̄ los dichos SS. Inquisidores bolvieron a su Casa con el mismo acompañamiento, y concurso de gente. La mayor parte de la qual se estuvo en sus puestos por las calles todo el dia, esperando que bolviessen de S. Pablo.

¶ Celebròse este Auto con catorze penitentes, cuyas causas y sentencias fuerò del tenor siguiente.

Miguel Geronimo Sastre, vezino de Xerez de la Frontera, acusado de aver dicho muchas blasfemias hereticas. Que no ay Dios. Que Dios mentia. Que no murió por los hombres, sino por los Demonios. Y que mentia la Iglesia. Y que mal uviesse el Papa, y las Bulas, y quien las traya. Y que no ay Cielo, ni infierno. Y que las Missas que dezia cierto Sacerdote no valian nada, que mas valia el dinero que avia llevado por ellas. Y otras cosas semejantes.

Fue condenado que saliesse en Auto publico de Fee en forma de penitente, con una mordaza en la lengua, y que abjurase de levi, y en quatro años de galeras, y que le fuessen dados dozientos açotes.

Diego Lopez de Suero Portuguez, natural de la villa de Cerpa, y vezino de Sevilla, tratante. Fue acusado por observante de la ley de Moy sen.

Fue condenado que salga a Auto publico, y abjure de levi, y en dos años de destierro del distrito deste S. Oficio, y en doze mil maravedis para gastos del.

Pedro de Lambias natural de Mallorca, y vezino de Cadiz, de oficio Calafate. Fue acusado de averse casado con dos mugeres, estando ambas vivas.

Fue condenado que salga a Auto publico, con una coroca con insignias de dos vezes casado, y abjure de levi, y en verguença publica con las dichas insignias, y en seys años de destierro del distrito della Inquisicion.

Geronima Iacinta mulata, vezina de S. Lucar de Barrameda. Fue acusada por aver testificado falsamente en este S. Oficio còtra una muger, de la qual dezia aver sido hechizera, y que avia visto que la dicha muger avia echado suertes, tres, o quatro vezes, con unos granos de cevada, echandolos en un puchero con agua, contandolos, y diziendo; xaque, machaque, Berzebu, Barrabas, el Demonio mayor de los infiernos. Y que luego tomava un Christo poco mayor que la palma de la mano, y teniendolo sobre la misma palma, con un cuchillo hazia unas rayas en sus mismos dedos, y otras en el suelo, y en la pared, y luego las borrava soplando, y que quando las hazia rezava entre si, y que tenia un paño atado, en que avia un pedaço de cabellos como mostacho de hombre; y la dicha muger le dixo q̄ aquello era para echar suertes, y que avia comprado un asno prieto por doze ducudos, para sacarle los cesos para darlos a los hombres, y q̄ vendia cada migaja por ocho reales, y que quando echava las suertes con la cevada, sacava de un papel un pedaço de ara contagiada, y que a ella le avia dado un pedaço, diziendo que era buena para traer còsigo, y tener ventura. De todo lo qual se retrató, diziendo que en ello avia mentido, y se lo avia levantado a la dicha muger, y que lo que en realidad de verdad avia passado fue, que aviendose ydo tu marido de la dicha Geronima Iacinta, y no sabiendo del, avia deseado hazer alguna cosa de las que las mugeres hazen, para saber donde estava, y que se bolviessse, y que aviendo oydo decir que cierta mulata hazia para que el Corregidor de S. Lucar no vendiesse una esclava que tenia, le avia dado cuenta de su cuydado, y la dicha mulata le pidio una trença de una camisa del dicho su marido, diziendo, que ella la llevaria a una muger que sabia hazer lo que la Rea deseava, y que así le dio la dicha trença, la qual se la bolvio otro dia y le dixo, la echasse en el fuego, y la quemasse, cò lo qual vendria su marido, y la echò en el fuego, y la quemò, y no vino. Y despues declarò la dicha Rea, que lo que avia passado tocante a la trença, avia sido para que ligasse a su marido, para que no pudiesse tratar con otra muger mas que con ella.

Fue

250

Fue condenada que salga a Auto publico, con coroca blanca, y con la misma insignia le sean dados dozientos açotes, y desterrada por tiempo de diez años del distrito desta Inquificion.

MARIA Enriquez, Portuguesa, muger de Antonio Rodriguez Maestro de escuela, natural de Mótilla, y vezina de Ossuna. Fue acusada por observante de la ley de Moyfen, y aviendo confessado su culpa.

Fue condenada que saliesse en Auto publico, con Sanbenito, y en confiscacion de todos sus bienes, carcel perpetua por seys meses, y reconciliada.

CA T A L I N A de Iesus Beata del Carmen, natural de Linares, Obispado de Iacn, y vezina de Sevilla, q̄ vulgarmente es llamada la Madre Catalina. Fue acusada por observante de la secta de Alumbrados, y que como tal, con capa de santidad, enseñava malas doctrinas. Y en particular que Dios le avia revelado que se agradava mucho de que se comulgasse cō muchas formas, y que haziendolo así les haria mayores mercedes, y les comunicaria mayor gracia. Y dezia que el dia que se comulgava con solas dos, o tres formas era menester mucha Fee, porque se avia dado poco Dios, y así solia ella comulgar cō muchas. Y que la vida de las Beatas era mas perfecta, y mejor que la de la Religion; y q̄ mejor se podia servir a nuestro Señor acá fuera, que en los Monasterios. Y que los que se hallassen en los Oficios divinos no se levantassen al *Benedictus*, y *Te Deum laudamus*, ni a la *Magnificat*, ni a la Gloria, ni al Evangelio, porq̄ era mas perfeccion quedarse de rodillas quien estava recogido. Y que no era necessario oyr Sermones, ni leer libros Santos, q̄ mejor era orar en el libro de la vida. Y que se avian de tener cerrados los ojos oyendo Miffa, y al tiempo de la elevacion de el Santissimo Sacramento. Y que se avia de comulgar cada dia, y tener por mas santos a los que davan formas mas grandes, y en mas numero. Y que no era necessario tener Imagenes para orar, y moverse a devocion, sino amar a Dios, que haziendolo así, eran Templos de la Santissima Trinidad, y teniendola dentro de sí, no avia mas que mirarla allí. Y que las obras de Caridad eran impedimento de la perfeccion. Y que el Rosario no se avia de rezar sino muy a caso, o andando por la calle. Y que en la via purgativa (que es la de los principiantes en la vida espiritual) no se avian de llorar los pecados, sino cosa de un mes, o menos. Y que en la via illuminativa no se avian de detener, hasta subir a la unitiva; y que en esta, no se avia de pensar nada en la Oracion, ni en la humanidad de Christo, sino en la Divinidad, y esperar a Dios que obrasse, y revelasse al alma sus secretos. Y enseñava a menospreciar a los Letrados y sus letras, teniendolos por sobervios, y por ociosos sus estudios, y por escusado el tratar con ellos. Que no se podian salvar las personas q̄ traxessen galas. Y que la Oracion y abstinencia, no se podian conservar juntas mucho tiempo, sino era por milagro, porque como el amor es fuerte como la muerte, consume las fuerças. Y que no baltava guardar los mandamientos de la ley de Dios para salvarnos, sino que era menester tener mucha Oracion, sin la qual no podian salvarse. Y que el rezado de cuentas, era de poca importancia para la reformation de la vida, y que mejor era la Oracion de entre el alma y Dios, y llamó cencerro al Rosario de la Virgen. Y que las mugeres casadas no tenian obligacion de obedecer a sus maridos, por estarse todo el dia en la Iglesia. Y que quic̄ ama a Dios, toda la ley cumple, fingiendo que se lo dixo nuestro Señor, queriendo ella cumplir cierta penitencia que se le avia dado en confession. Y que dio a entender que porq̄ nuestro Señor padecio por nosotros, podiamos tratarnos regalada mete, fingiendo así mismo que se lo dio su Magestad a entender, diziendole, que los padres huelgan de q̄ los hijos gozen con descanso, lo que ellos adquirieron con trabajo, dudando ellos de acostarse en cama regalada. Y que la Oracion y amor de Dios, causavan efectos sensibles, y enfermedades. Y por ser tenida por santa para sus aprovechamientos, y otros fines temporales, se hazia maestra de espíritu, teniendo muchos hijos, y hijas, así Sacerdotes como personas seglares, de quien se dexava reverenciar, acompañar

28
pañar, y festejar, y ella les hazia platicas, y dava lecciones, y preceptos de espíritu, y les señalava Confessores, con los quales y no con otros, se confesassen, y los governava en todas sus acciones, assi espirituales como temporales, sin cuyo consejo no hazian cosa por menuda que fuesse. Y por este mismo fin fingia arrobos, y revelaciones que dezia tener de nuestro Señor, en que sabia el estado de muchas almas, de vivos, y difuntos, y otras cosas particulares. Y se jactava de que era tanta su Santidad, que por averle tocado un mancebo la fimbria de su vestidura, avia reformado su vida. Y que a otro Religioso que en catorze años no avia podido tener Oracion mental, la tuvo luego que la comunicò. Y que por medio de la Oracion se le avia hermosado a ella el cuerpo y el alma. Y que no se condenaria quien viesse su cara, ó la comunicasse. Y que no podia acertar el camino de la salvacion quien no siguiesse su doctrina. Y que ella alcançava de Dios gracia para otros, y que les hiziese mercedes espirituales. Y que nuestro Señor en figura de Cordero, le dtxo un dia que descansasse ella en el, y otra dia, que el queria descansar en ella. Y que se hallava en tal estado de perfeccion, que no tenia para que hazer oracion por si, si no por otros. Y que no rezava el Rosario, porque Dios Padre, la avia mandado que no lo rezasse. Y que tenia el mismo espíritu que santa Tereza de Jesus, y le avia hecho Dios mas mercedes que a ella, lo qual se lo avia dicho en una vision. Y que un dia que dexò de comulgar en la Iglesia, avia comulgado mejor que nunca, dando a entender que la avia comulgado nuestro Señor de su mano. Y estando impedida en la cama, se hazia llevar el SS. Sacramento por un Sacerdote su devoto, debaxo de el manto, y lo recebia sin levantar la cabeça, no estando gravada de enfermedad. Y hazia que le dixessen Missa en el mismo aposento donde dormia. Y que nuestro Señor le avia dicho que la tenia en su Iglesia para bien de las almas, y reformadora de Clerigos. Y menospreciava las Religiones, y personas Religiosas, hablando mal dellas. Y dixo q̄ sabia tanto como los Apóstolos, ò que avia leydo tãto como ellos. Y que de qualquier lugar de Escritura que oya, le davan interiormente la inteligencia, ò que de qualquiera inteligencia interior que le davan, le davan luego la confirmacion, con un lugar de Escritura. Y que estando enferma en la cama, hallava a Dios entre las almohadas. Y que lo bueno que tenian las personas a quien comunicava, se lo devian a ella. Y que no tenia pensamiento que no fuesse de Dios, Y que se avia una vez encendido en tanto fuego de amor de Dios, que le dixo, Señor, no se haria polvos este mi cuerpo, para que diessen a beber dellos a los fieles, para que ardieran en tu amor? que si el Turco tuviera una briznica deste amor que tu me as dado a mi, convirtiera toda Turquía. Y que hazia repartir casas luyas, y cabellos, por reliquias; dando a entender, que avian de hazer milagros. Y que dezia, que tenia seguridad de su salvacion. Y que cierto dolor de costado que tenia, le dava nuestro Señor como en remembrança de su llaga. Y ella confesò q̄ con la continua Oraciõ se le hazia el cuerpo ceniza, y avia treynta y ocho años que estava enferma del amor de Dios, y vivia de milagro. Y que la sangre que le sacavã era mucha, y abrasada, porque la parte inferior del alma le tenia encendido el cuerpo, y el coraçon. Y que hablando de cosas de Dios, se le turbava el animo, y se suspendia. Y que teniendo muchos arrobamientos, pidio a nuestro Señor se los moderasse, para que pudiesse tratar con las gentes, y se lo concedio. Y que nuestro Señor le dio a entender cierta persecucion que tuvo tres años antes que le sucediesse. Y que estando muy inflamada en el amor de Dios en cierta ocasion, le dixo nuestro Señor, que con aquel fuego, y la sangre que ella tenia suya, embevida en su alma, cozida en su pecho, se avia de hazer leche para que la comunicara a todas las almas que tratase, y que ella se anegò en la Divinidad de Dios, y que desde aquel dia conocio q̄ fue mucho el aprovechamiento de las almas que dios le avia embiado a su casa, y que como era Don de Dios el que tenia, con poco trabajo luzia mucho. Y que nuestro Señor le avia dado Don de consejo, y de provecho de las almas. Y que no dudava q̄ la divina Magestad, asistia en ella, y que los efectos eran una gran paz que tenia
en

en su alma; y gran pureza en ella, y en su cuerpo, y Don de castidad, que aunque tratasse con todo el mundo, era como si fuera un Angel en carne. Y que tenia grado de Oracion, que siempre estava en ella, y que tenia espíritu de Dios. Y gran Don de Fee en conocer sus misterios con grandissima claridad, y Don de confianza, y de padecer tribulaciones, y Don del bien de las almas, y Don del conocimiento de Dios y de hablar del, y Don de contemplacion, y de union, y Don de sabiduria, que parece es una fuente que mana. Y que publicundo de si tanta sanctidad se tratava regaladamente, y se entretenia en comidas, y cenas de conversacion, y en huelgas en el campo, con clerigos sus devotos, y que con uno en particular, tenia tanta comunicacion y amistad, que se estava con ella todas las noches hasta las diez y las onze y muchas vezes solos y a escuras. El qual tenia llave maestra de una puerta falsa de casa de la susodicha, por donde entrava de noche y de madrugada, y que viniendo el de fuera de Sevilla, y saliendo de predicar, y va à ver a la susodicha antes de entrar en su casa, haziendose sospechar que no era bueno su trato. Y que ella apoyava y encarecia mucho la sanctidad del dicho Clerigo, y de otros sus devotos, para acreditarlos, y de uno dixo, que tenia Oracion en el ser de Dios, y otras cosas semejantes, de que fue testificada por ciento y quarenta y nueve testigos que se le dieron en publicacion. De cuyas deposiciones, y de las confesiones hechas por la susodicha, fueron calificadas las dichas proposiciones, y otras, por pertenecientes al santo Officio, y ella, avida y juzgada por embustera, y fingidora de virtud y sanctidad, y como tal.

Fue condenada, à que salga en Auto publico, con insignias de penitente, y que abjure de levi, y que este reclusa seys años en el Convento, ò Ospital que le fuere señalado, a donde sirva para merecer la comida. Y que reze vocalmente todos los dias de su vida, un tercio del Rosario do Nuestra Señora, y ayune los Viernes de los dichos seys años, y confiese con el Confessor que el Santo Officio le señalare, y Comulgue las Pascuas del año, y fiestas de nuestra Señora, y Apostolos, por los dichos seys años. Y que se recojan por Edictos publicos qualesquiera cosas de su persona, ò vestido que se ayau dado por reliquias, y qualquier retrato suyo, y todos sus escritos, de molde, ò de mano, y que no salga desta Ciudad, por el tiempo de los dichos seys años.

Nicolas Coco, natural de Lingis, en Bravante, vezino desta Ciudad, de officio sastre. Fue acusado por aver dicho muchas propòsiciones de Atheista, y de Calvinista. Que no se devia guardar por Fiesta, mas q los Domingos, y no las de los Santos, porque el no creya en Santos que comian. Que tambien el estava en lugar de Dios como el Papa, y podia tanto como el, y era hijo de muger como el, y que se metia sus mandatos debaxo del çapato. Que la Iglesia no podia mandar nada, por que no hablava. Que no podia el Papa permitir que se comiesse grosura los Sabados. Que la Iglesia no podia maldezir el Pan, y Vino que comian los descomulgados, estando bendito por Dios. Que tambien podia el descomulgar como el Papa. Que si los martyres padecian; era para pagar su pecado. Que los q avian sido malos toda su vida, no podian salvarse en un ora. Que tan sagrada era la calle como la Iglesia, y otras cosas semejantes.

Fue condenado saliesse a Auto publico en forma de penitente, abjure de levi, y en cinquenta ducados, y que sea encargado a un Confessor docto, que lo instruya en las cosas de nuestra santa fee.

Geronymo de la Peña, natural de Palencia, y vezino de Sevilla. Fue acusado de aver hecho muchos testimonios falsos, contrahaziendo las firmas y letras del Còde del Castellar Alfaqueque mayor, y de Ioan Tello Secretario del dicho Santo Officio, y de Mateo de Medina, y Ioan Vazquez de la Cruz, Escrivanos publicos de Sevilla: para que Moros de Berberia, que residia en esta Ciudad, unos libres y otros cautivos, se pudiesen bolver a Berberia. Certificando en los dichos testimonios, que los dichos Moros no eran Bautizados, y que dello avia constado en el

B dicho

122
dicho Santo Officio, y que assi yuan despachados por el; y por el dicho Conde.

Fue condenado que salga en Auto publico en forma de penitente, y en seys años de Galeras, y en destierro perpetuo desta Ciudad de Sevilla, y de todo el distrito desta Inquifcion, y que no pueda vivir en ningun lugar de puerto de mar.

L Vyfa de Narvaez, muger de Ventura de Arroyo, natural de Oran, y vezina de esta Ciudad. Fue acusada por averse casado con dos maridos, estando ambos vivos. Aviendo hecho Informacion con testigos falsos de la muerte del primero, para casarse con el segundo.

Fue condenada que salga en Auto publico, con una coroga; con insignias de dos vezes casada, y que abjure de levi, y le sean dados cien azotes, y salga de ferrada de el distrito desta Inquifcion, por tiempo de quatro años.

I Van Martinez, Gallego, natural de Santa Comba, feligresia del Padron, y vezino desta Ciudad, de oficio Sastre, Alquimista, y saludador. Fue acusado de aver dicho blasfemias hereticas. Que no se devia adorar la Cruz, ni otra Imagen hecha de palo, diziendo, que estando el palo cortado de donde nace, no tiene vida, y que si querian ver lo que eran la Cruz, é Imagenes, fuesen a las necessarias y muradales, y los hallarian llenos dellas, a donde las echavan en siendo viejas. Y que los moros eran Bautizados como nosotros, y que su bautismo era el mejor, por ser el primero que Dios avia ordenado, y que tan buena era la ley de los Moros, como la nuestra, y otras cosas semejantes.

Fue condenado, a que salga en Auto publico en forma de penitente, abjure de levi, y en destierro desta Ciudad por quatro años.

P Edro Hurtado de la Vega, natural, de Ribadavia, en Galizia. Fue acusado de aver guardado la Ley de Moysen, y dexado se circuncidar como Iudio, y averse casado con muger de la dicha ley, con las ceremonias Iudaycas, y aviendo confesado su culpa.

Fue condenado que salga en Auto publico, con Sanbenito, y en confiscacion de todos sus bienes, y en carcel perpetua por un año, y que sea reconciliado.

E L MAESTRO Iuan de Villalpando Clerigo presbytero, natural de la Villa de Garachico, de la Isla de Tenerife, en Canaria, vezino de esta Ciudad. Fue acusado de aver guardado, enseñado, y predicado la secta de los Alumbrados, y con ella muchas proposiciones hereticas, Erroneas, temerarias, escandalosas, mal sonantes, y supersticiosas. De que le fueron calificadas doziéttas y setenta y nueve, por de las dichas calidades, y por pertenecientes a este Santo Officio; aviendo se le dado en publicacion, doziéttos y setéttta y dos testigos, los mas substanciales de los que se recibieron contra el. Y de lo que resultò de sus dichos y deposiciones, fue acusado en particular. Que el susodicho tenia una congregacion de hombres, y mugeres, que le tenian dada la obediencia para no hazer cosa sin su licencia, assi espiritual, como temporal. Y que a titulo del trato espiritual, avia tenido demasiada comunicacion con mugeres moças, y donzellas. Y que para traerlas a si, avia publicado que tenia facultad de absolver de todos pecados reservados al Papa, y a la Inquifcion, y Ordinario, y que quien confessava con el ganava un gran Jubileo. Y las apremiava a que hiziesen voto de obediencia, y de no confessar con otro, y se lo dava por penitencia, y quando el no las podia confessar, les señalava confessores, a quien el tenia prevenidos de como las avia de confessar, y a uno que confessó con otro, le obligó a que le confesasse a el, lo que avia confessado al otro. Y que predicava y enseñava que las galas hazian repugnancia a la virtud, y no se podian salvar con ellas, y las quitava a sus hijas de confesion. Y que avia confessado a mugeres sin tener licencia para ello. Y que persuadia a todo genero de gétttes, que comulgassen cada dia, diziendo que antiguamente comulgavá hasta los niños, y que los señores llevavan el SS. Sacramento a sus casas para comulgar a sus criados. Y afirmava que era bueno comulgar con dos ò tres formas; porque con pocas, se recebia poco Dios, y que con mas se recebia mas gracia, y lo usava con sus hijas

jas de confesion, a las quales queriendose reconciliar para comulgar, muchas ve-
 zes les mandava que comulgassen, que despues reconciliarian. Y que ponía en du-
 da la salvacion de los que comulgavan cada quinzedias, y a los que cada mes, dezia
 que los pudiesen con los muertos, y que era muy justo y santo comulgar cie veces
 cada dia si fuesse necessario. Y que el dia que se comulgava, no avia para que mirar
 a Santo ninguno, sino mirarse al pecho. Y que predicava que nadie se podia salvar
 sin oracion mental, y que esto era de fee, y que la vocal importava poco. Y q̄ la mé-
 tal sola, baltava para salvarse, sin la penitencia, y que era mejor tener mucha oraciõ
 mental, que hazer mucha penitencia. Y que para recogerse en oracion mental, no
 avia necesidad de Imagenes. Y que por estar en la Iglesia, y en oracion, se avian de
 dexar las obligaciones de casa, y Estado, ni se avia de obedecer superior, ni padres.
 Y que para tenerla, era necessario comer bien, y carne. Y que con ella se escufavan
 todas las demas devociones, y oraciones. Y que estando en ella, no se avia de conté-
 plar en la humanidad y Passion de Christo nuestro Señor, sino en su Divinidad. Y
 que mas valia la oracion mental, aunque en ella no se pensara en cosa de Dios, que
 rezar el Rosario. Y que con la oracion mental se podia dexar de oyr Missa las fiés-
 tas. Y aconsejava que cerrassen los ojos para comulgar, y no se abriessen para oyr
 Missa, aunque elevassen el Santissimo Sacramento. Y que apremiava a las mugeres
 casadas, a que no durmiesen con sus maridos en cierta parte del año, y a una dixo
 que no era pecado negar el debito al suyo. Y que maldezia los casamientos, y dezia
 que el estado del matrimonio, era çahurda, ò cenagal de puercos. Y que era impos-
 sible entrar un casado en el cielo, y que entendia que todos los casados estaban en
 pecado mortal. Y que aconsejava a las dõzellas, que fuesen Beatas, y que si sus ma-
 dres se lo estorvassen, les podian pisar la boca, y arrastrarlas, y a una dixo, q̄ toma-
 se el dicho estado, aunque Dios no quisiesse, porque Dios queria lo mejor, y lo era
 el ser Beata. Y procurava desacreditar las Religiones, diziendo mal dellas, y que
 estaban perdidas, y avian dado ya su fruto, y que avia en ellas mas pecados que en
 el siglo. Y que aconsejava que fuesen Beatas, y no Monjas, porque en la Religion,
 no avia tanta perfeccion por la inquietud y ocupaciones, y era mejor ser Beatas. Y
 que los Religiosos eran lobos. Y que avia publicado que traya una poca de carne
 de Santa Teresa de Iesus, y vey a ella, las tres Personas de la sanctissima Trini-
 dad, y que traya tambien otra poca de carne, de un frayle, que murio con opinion
 de Santo, y que en ella lo vey a el mismo. Y que estando en Misiones, y passando
 de un lugar, a otro, dezia que se yva Dios de aquel lugar, que viniesen antes a con-
 fessar. Y que predicando dixo, que tenia lumbre del Espiritu Santo, y fabia los pe-
 cados de los otros. Y que el, y otros de su parcialidad y congregacion, se juntavan
 a comer, y cenar en casas particulares, y otras vezes en el campo, donde se queda-
 van en Eredades por dos ò tres dias. Y que el susodicho avia tenido de muchos a-
 ños a esta parte, muy particular comunicaciõ con una beata a quien tenia por mae-
 stra, y dada la obediencia. A cuya casa acudia muy ordinario, de dia, y de noche ba-
 sta muy tarde, a las diez, y las onze, donde lo hallavan quando lo buscavan para sa-
 lir a administrar los santos Sacramentos a los enfermos de la Parroquia donde era
 Cura, y muchos ratos de la noche, estava con ella a escuras, y entrava en la dicha ca-
 sa de noche, y de madrugada, por una puerta falsa, con llave que el tenia della. Y q̄
 tenia retratos de la dicha Beata, uno pintado, y otro de talla, en barro, y lo abonava
 diziendo, que los avia hecho por tenerla por muger santa. Y que dezia, que las don-
 zellas que tratavan de espiritu, y oracion, no se avian de acusar de las tentaciones
 de la carne, y que los tocamientos desonestos de hombres con mugeres, no erã pe-
 cado, porque eran efectos del espiritu. Y que en otra ocasion dixo confessando a una
 muger, que a sus hijas de confesaciõ las baheava, y les metia las manos en los pechos
 y la lengua en la boca, y que en aquello se merecia mas. Y que confessando a otra
 fue visto alçar el brazo, y como que lo metia a la susodicha debaxo del manto. Y q̄
 embiava a cierto congregado a pedir limosnas a casas particulares, el qual se las en-

222

trégava, y le dezía que para sacarlas, contasse revelaciones. Y que para esse fin apoyava la santidad de sus Congregados, y de la dicha Beata, y dixo que avia de venir tiempo en que rezassen della. Y que no hazia cosa sin su licencia en lo espiritual y temporal, hasta para dezir Missa, y que entrádo en casa de la dicha, le besava la mano, y se le hincava de rodillas. Y que dixo della, que un Religioso muy santo, en un arrobamiento, la avia visto en el Cielo, en el mismo grado que a santa Teresa de Jesus, y que asistía en ella el Espiritu Santo, y era la fuente de donde todos avia de beber. Y aconsejó a ciertas personas, que acabando de Comulgar, se encomendasen a ella, y les dixo que el fervor con que se hallava de servir a Dios, le aviavenido por ella. Y que avia dicho a unas donzellas, que si querian alcáçar algo de nuestro Señor, se lo pidiesen por intercesion de la dicha Beata, porque era la mayor santa que avia en la Iglesia de Dios, y mas que santa Teresa de Jesus. Y que se avian de salvar todas las personas que avian oydo cierta Missa en su compañía della. La qual estava en tan alto grado de gracia como sant Francisco. Y que en el aposento de la susodicha avia un calor y fervor del cielo, y que el que gustava del, no lo podia olvidar jamas, porque estava alli un fuego del Espiritu Santo. Y que dixo a una su hija de confesion que se valiesse por reliquia, contra las tentaciones, de una carta que tenia de la dicha Beata. Y el se vestia de cosas fuyas, y guardava sus cabellos y pañitos que avian llegado a su persona, y los repartia por Reliquias, diziendo q̄ eran de santa Catalina de Sena, y de santa Teresa de Jesus. Y escrevia en un librito muchas revelaciones que ella le dezía, del estado de ciertas almas. Y que dezía a la susodicha las faltas y pecados de los que confessava, para que diziéndose los ella a ellos, la tuviesen por sierva de Dios, y que tenia espíritu de profecia. Y enseñava que la luz que Dios da a cada uno para salvarse, es de tal manera limitada que dada de vna vez, ó de muchas, no se le da mas. Y que nadie podia alcançar la virtud si no era su discípulo. Y que el agua bendita no quita pecados, y prohibía el echarla sobre las sepultura. Y que la señal verdadera de que uno estava predestinado, era aprovecharse luego de los medios que Dios le dava, y que sino lo hazia era precito y reprobado. Y que se puede ver a Dios en esta vida, sin perder la fee. Y que avia en sermos de amor de Dios. Y que no podia ver a Dios quien no tuviesse la opinión de que la Virgen Santissima fue concebida sin pecado Original. Y que para hazernos Dios mercedes no tenia necesidad de nuestra penitencia, entendiendo assi el lugar de San Pablo, que dize *Sine penitentia sunt Dona Dei*. Y que dava un Sáo Crucifixo a sus beatas, y les aconsejaba que se acoltassen con el.

Fue condenado que salga en Auto publico, en forma de penitente, y que retrate las proposiciones de que está testificado y acusado las mas graves que le fuere mandado, y que esté recluso en un monasterio, por tiempo de quatro años, el primero de los quales, no celebre, y en el pueda comulgar las Pascuas, y Fiestas solemnes, y en privacion perpetua de Pradicar, confessar, y administrar Sacramentos, y q̄ confiese con la persona que el santo Officio le señalare, y reze todos los dias de su vida vocalmente vna parte del Rosario de nuestra Señora, y no salga de Sevilla sin licencia del Santo Officio, y en dozientos ducados para los gastos del.

Y Aviendo sido leyda, y pronunciada en el dicho Auto la dicha sentencia, en el Pulpito de la dicha Iglesia, a donde se suele predicar, fue subido a el, el dicho Juan de Villalpando, y en boz alta, retrató veynte y dos de las dichas proposiciones que le fueron señaladas, y la forma en que hizo la dicha retratacion, fue como se sigue.

RETRATACION.

Y O El M. Juan de Villalpando, Predicador, y Confessor, en presencia de V. S. los señores Inquisidores desta Ciudad de Sevilla y su distrito, y de estos sanctos Evangelios, que ante mi estan puestos, y toco cō mis manos conociendome denunciado, acusado, é inquirido en este santo Tribunal de las pro

posiciones que del proceso resultan, que contra mí se à fulminado, y levemente fofpachoso en ellas, de aver creydo, y assentido proposiciones hereticas, Erroneas, temerarias, escandalosas, mal sonantes, y supersticiosas, contra nuestra santa fee catolica, que este santo Tribunal a dado por bastantemente provadas, y que se me an mandado retratar, y digo y conozco, que son dignas de retratacion. Y como hijo obediente a nuestra santa Madre Iglesia, y sus Ministros, y en cumplimiento de sus mandatos, de mi libre y expontanea voluntad, Retrato, y me aparto de las proposiciones siguientes.

- 1 De dezir, afirmar, ó predicar, que tenia facultad, y licencia de la santa Inquiliçio para absoluer de los casos reservados a ella, sin tener la dicha facultad. La qual proposicion està calificada por temeraria, sacrilega, y escandalosa. Y confieso, y conozco, que solamente puede publicar, y afirmar tener la dicha facultad y licència, la persona a quien su Santidad, ó sus legitimos ministros para ello diputados, y nombrados, se la dieren.
- 2 Y de dezir, y aconsejar que con galas y cabellos no se podian salvar, y q hazian repugnancia a la salvacion. Como de proposicion Erronea, y escandalosa. Y conozco, y confieso, que las galas y cabellos, no hazen repugnancia a la salvacion.
- 3 Y de dezir, praticar, y enseñar, que es licito comulgar con dos, ó tres Formas, y que con mas Formas se recibe mas gracia. Como de proposicion temeraria, y supersticiosa, y en la segunda parte Erronea. Y confieso, y conozco no ser licito praticar el Comulgar con mas que una Forma: y assi mismo confieso que muchas, no dan mas gracia que una sola.
- 4 Y de dezir, y Predicar que se podia comulgar muchas vezes en un dia. Como de proposicion temeraria. Y confieso, que solo es licito comulgar en un dia una vez, exceptos los casos particulares, en que la Iglesia tiene determinado lo contrario.
- 5 Y de dezir, predicar, y aconsejar, que nadie se puede salvar sin oracion mental, Como de proposicion heretica. Y confieso, que la oracion mental, no es necessaria para la salvacion.
- 6 Y de dezir, y predicar, que es de fee, que ninguno se puede salvar sin la tal oracion mental. Como de proposicion que agrava la Censura de la precedente. Y confieso no ser de fee, el ser necessaria la oracion mental, para la salvacion.
- 7 Y de dezir, que sola la oracion mental, bastava sin la penitencia; de suerte q era mejor tener mucha oracion mental, que hazer mucha penitencia. Como de proposicion falsa, y mal sonate. Y confieso, que la oracion mental no basta sin la penitencia, y que no es mejor mucha oracion mental, que mucha penitencia.
- 8 Y de dezir, enseñar, y aconsejar que la oracion vocal, no era de importancia para salvarse. Como de proposicion heretica. Y confieso ser de importancia la oracion vocal, para la salvacion.
- 9 Y de dezir, predicar, y aconsejar, que por estar en la oracion mental, se avian de dexar las obligaciones de su casa y estado. Como de proposicion Erronea. Y confieso que no se an de dexar las obligaciones de su casa, y estado, por estar en Oracion mental.
- 10 Y de dezir y enseñar, que para tener oracion mental, era menester comer bien. Como de proposicion temeraria, y escandalosa. Y confieso, no ser necessario comer bien para tener oracion mental.
- 11 Y de dezir, y aconsejar, que se podia muy bien quedar los dias de fiesta, sin oyr Missa, y con la oracion mental bastava para suplirlo. Como de proposicion temeraria, y escandalosa, y que tiene sabor de Error. Y confieso que no basta la Oracion mental para suplir, el quedarse sin oyr Missa los dias de fiesta.
- 12 Y de dezir, predicar, y aconsejar, q no obedeciesen a su superior, y padres por tener oracion mental. Como de proposicion Erronea. Y confieso, que no se à de dexar de obedecer a sus superiores, y padres, por tener oracion mental.
- 13 Y de dezir, mandar, aconsejar, y praticar, q no se tuviesen los ojos abiertos aun.

- que alcassen el santissimo Sacramento. Como de proposicion escandalosa, y que es conforme a la Secta de los Alumbados, y mira a la heregia de los Vegardos. Y confieso q se an de tener abiertos a los ojos, a la elevacion del santissimo Sacramento.
- 14 Y de dezir, y enseñar, que en la oracion no piensen en nada; sino que esperen lo que Dios obrare. Como de proposicion temeraria, y escandalosa, y sospechosa de la Secta de los Dexados. Y confieso que en la oracion no à de aver, ni se a de tener la dicha suspension.
- 15 Y de dezir, y predicar que vengan al Sermon, Oracion, Confession, y Comuniõ y si sus padres lo defendieren, los atropellen, y no hagan lo que ellos dixerẽ; y que malditos fuessen los casamientos, la honra, y la hazienda, que por casar los hijos se van los padres a los infiernos. Como de proposicion temeraria, y escandalosa quanto a la primera parte; y en quanto a la segunda, como de proposicion Erronea. Y confieso, que por venir a la Oracion, Sermon, Confession, y Comunión no se an de atropellar los padres si lo defendieren; y que los casamientos no son malos, ni los padres se van a los infiernos por casar sus hijos.
- 16 Y de dezir y predicar, que no ay tal estado como el de las donzellas; y que sería imposible un catado entrar en el cielo, solo porque lo estava. Como de proposicion heretica. Y confieso que el estado de las donzellas, no es el mejor; y que no es imposible los casados entrar en el cielo, porque lo son.
- 17 Y de dezir, y predicar que el estado del matrimonio, era cenagal de puercos, Como de proposicion heretica. Y confieso, que el estado del matrimonio, no es cenagal de puercos.
- 18 Y de dezir, que fuessen beatas aunque Dios no quisiere, que Dios queria lo mejor, y lo era el ser beatas. Como de proposicion blasphema. Y confieso, que no an de ser beatas si Dios no quiere; y que el ser beatas, no es lo mejor.
- 19 Y de dezir, que el estado de las beatas es mejor que el de las Monjas. Como de proposicion Erronea. Y confieso, que no es mejor el estado de las beatas que el de las Monjas.
- 20 Y de dezir, que los tocamientos de honestos, no eran pecado. Como de proposicion heretica, y de la Secta de los Alumbados. Y confieso, que los tocamientos de honestos, son pecado.
- 21 Y de dezir, que la señal verdadera de Predestinacion, era el aprovecharse luego de los medios, que Dios dava, y que sino se aprovechavá, era señal de Precitos, y Reprobos. Como de proposicion temeraria. Y confieso, que no es señal verdadera de Predestinacion, ò Reprovacion, el aprovecharse luego, ò no aprovecharse de los medios que Dios da.
- 22 Y de dar cabellos, ropa, y otras cosas de alguna persona viva, por reliquias, con nombre de algun Santo canonizado. Como de hecho sacrilego, y supersticioso. Y confieso, que no se pueden dar las dichas cosas por Reliquias con nombre de algũ Santo Canonizado.
- Todas las quales dichas proposiciones, que este santo Tribunal à dado por probadas, las Retrato, y Detesto, por ser de las calidades arriba referidas; y me aparto dellas, y las Revoco. Aunque por descargo de mi conciencia digo, que Yo no las entendí, ni tuve, ni crey, prediquè, enseñè, ni aconsejè, en sentido heretico, ni en otro ninguno de los dichos que ellas en su rigor tienen, ni entendiendo q eran hereticas, Erroneas, Temerarias, escandalosas, mal sonantes, y supersticiosas; sino sintièdo, y entendiendo catolicamente, aunque en las palabras se à provado q dixè mal, y que di ocasion a que de mi se sospechasse (como justamente se à sospechado) que en los dichos sentidos tenia las dichas proposiciones, De lo qual pido a Dios nuestro Señor, y a la Santa Madre Iglesia catholica Romana, perdõ, y al Santo Oficio penitencia, con misericordia.

IVAN DE VILLALPANDO.

Passõ ante mi Iulian Garcia de Molina Secretario.

Alvaro Mendez Portugues, natural de Eborá, y vezino desta Ciudad, de officio tra-
cante. Fue acusado, de que aviendo sido recónciliado en el santo Officio de la In-
quisicion de Eborá, por aver guardado la ley de Moyfen, aviabuelto a reincidir en
lo mismo. Y por no aver bastante verificacion de lo susodicho.

Fue condenado, que salga en Auto publico, con Sanbenito de media aspa, y ab-
jure de vehementi, y en la tercera parte de sus bienes, y un año de destierro de esta
Ciudad, y su termino.

Domingo Vicente, esclavo, de nacion Morisco, y Berberisco, vezino desta Ciu-
dad. Fue acusado, de aver puesto en las puertas de San Ysidro desta Ciudad, dos
Carteles, en diferentes dias, diziendo en ellos. **VIVA MOYSES Y SV
LEY QUE LO DEMAS ES LOCURA.** El qual en las Audien-
cias que con el se tuvieron, confessó, que auria tiempo de feys meses, que se avia de-
latado en este santo Officio, de que açotava una Veronica con unas riendas, ponié-
do la cabeça abaxo, y otra vez con una soga, teniendola atada a un poste. Y pisava
las Cruces, y las ponía donde las pisassen, y las escupia por menospreciar a Dios, y
hazer burla del, y de sus cosas, por odio que le tenia. Y que si en la calle encontraba
el Santissimo Sacramento, se yva por otra, bolviendo la cara por no verlo. Y q̄ avia
pueito los dichos Carteles, para que publicandose, acudiesen alli los que guarda-
van la ley de Moyfes, para que comunicandose con el, se la enseñassen. Y q̄ el la a-
via guardado, y guardava, y en su observancia, queriendo celebrar la Pascua de el
Cordero, por no tenerlo, la celebrò con un Conejo, colgandolo de los pies, y dego-
llandolo, y guardando la sangre. Y que para el mismo fin, avia amassado un Pan sin
levadura, y aviendolo comido todo, el dia siguiente quemó los guessos de el dicho
Conejo, y el Domingo untò con una esponja, y la sangre q̄ tenia guardada los um-
brales y postes de la casa de su amo. Y que se escusava de oyr Missa los dias de Fie-
sta, porque no creya en ella, ni que se consagrava el Cuerpo de nuestro Redemptor
Iesu Christo, ni que avia venido el Messias, y q̄ si su amo lo llevaba a Missa, yva por
fuerça, y la oya de mala gana, y maldezia al Clerigo, y lo llamava de embustero. Y
que dava higas a la Cruz, llamandola entre si de embustera, por tenerle odio, y echó
una en el pozo. Y escupia y maldezia una Imagen de Christo crucificado. Y q̄ vien-
do otra Imagen, en que estava Predicando Iesu Christo nuestro Señor, dixo que el q̄
predicava alli era un loco. Y que viendo una Imagē de Christo nuestro Señor, amar-
rado a una Coluna, dixo, que si el fuera en aquel tiempo, ayudara á que le diera diez
mil açotes, como le avian dado cinco mil. Y q̄ viendose obligado a adorar la Ostia
consagrada, por estar en publico, se dava golpes en los pechos, teniendo una higa
en la mano, en oprobrio del Santissimo Sacramento, y que quando entrava en algu-
na parte, dezia en alto, loado sea, y entre si, el Propheta Moyfes. Y que saliendo al
campo donde no avia gente, cantava, diziendo. Alegrias, pues no à venido el Messias
yo tengo gusto en dezillo, pues el Messias no a venido. Y aviendose reduzido, y có-
fessado su culpa, con humildad y arrepentimiento.

Fue condenado, que salga en Auto publico, con Sanbenito, y en dozientos açotes
y que en un argolla puesta enfrente de la puerta de la Iglesia, dōde puso los dichos
Carteles, tenga puesta la mano publicamente, por el tiempo que pareciere a el San-
to Officio, y en quatro años de galeras, y carcel perpetua.

¶ Y acabadas de leer en el dicho Auto, las dichas sentencias, abjurò de vehemē-
ti el dicho Alvaro Mendez, y assi mismo abjuraron los dichos Pedro Hurtado de
la Vega, Domingo Vicente, y Maria Enriquez, y fuerò reconciliados. Cō lo qual
se acabò el dicho Auto, aviendose dado al pueblo entera satisfaciō de su esperança
particularmente cō la retrataciō del dicho Maestro Iuan de Villalpando.

*Celebraron el dicho Auto los SS. Inquisidores L. D. Ioan Ortiz de
Sotomayor. L. D. Ioan Dyonisio Fernandez Portocarrero. El D. D.
Fernando de Andrade y Sotomayor. Con asistencia del señor D. D. An-
tonio de Figueroa Fiscal deste Santo Officio.*

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU



7103309

